



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°048-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 21 de marzo del 2025

VISTOS:

El informe N°051-2025-DWAT-GSSCDE-MDEP/T de fecha en trámite documentario 21 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, el memorándum N°036-2025- GM/MDEP-T de fecha 21 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N°051-2025-DWAT-GSSCDE-MDEP/T de fecha en trámite documentario 21 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, quien señala que con anterioridad el responsable de la Unidad de Gestión Municipal era el Bach. Jaime Daniel Yana Bemabé, quien actualmente ya no se encuentra laborando en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, por lo que ante la necesidad de contar con un responsable de la Unidad de Gestión Municipal se propone solicitar como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal al Lic. Adm. David Wilson Apaza Turpo, Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que, mediante memorándum N° 036-2025- GM/MDEP-T de fecha 21 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, se solicita por necesidad a la Gerencia de Asesoría Legal materializar mediante acto resolutivo la designación del Lic. Adm David Wilson Apaza Turpo, Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, con DNI N°42720374 como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, en adición a sus funciones que viene desempeñando en esta entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°048-2025-A-MDEP-T



Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 21 de marzo del 2025 como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al LIC. ADM. DAVID WILSON APAZA TURPO, Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en adición a sus funciones que viene desempeñando en esta entidad, debiendo asumir las responsabilidades y funciones que amerita el cargo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición en contraposición de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
Interesado
Archivo